



Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2022-01401196- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGO C.I.A. N° 6
ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01401196- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de creación de Un (1) cargo de Vicedirector de 3ra. Enseñanza Media Tiempo Intermedio, Treinta (30) horas, DAK-2, Secuencia 101, Turno Compartido y Un(1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 103, Turno Compartido en el Centro de Iniciación Artística N° 6 de Andacollo, Distrito Escolar XIV;

Que el establecimiento educativo sufrió, en el mes de marzo del año 2017, un siniestro que ocasionó la destrucción de las instalaciones donde funcionaba en conjunto con el Centro de Formación Profesional N° 16;

Que luego del mencionado suceso el Centro de Iniciación Artística N° 6 comienza a funcionar en la Escuela Primaria N° 28;

Que a partir del año 2019 la Institución se traslada a un espacio a otorgado en préstamo transitorio por la Municipalidad de la localidad, el cual es compartido con la Escuela Especial N° 16 de servicios múltiples “Ruca Peuma”;

Que dichos espacios responden a salones de usos múltiples, son construcciones de madera cuyas paredes divisorias son de durlock, totalizando tres en la zona, donde dos de los mismos fueron destinados al Centro de Formación Profesional N° 16 y uno de ellos al uso del Centro de Iniciación Artística N° 6;

Que en la actualidad se procedió a hacer entrega del edificio propio al Centro de Formación Profesional N° 16 ya que el mismo fue diseñado, construido y equipado para el funcionamiento de las orientaciones específicas de dicho centro;

Que el Centro de Iniciación Artística N° 6 también cuenta con equipamiento específico que hace incompatible el funcionamiento de ambas Instituciones dentro del mismo edificio;

Que, por lo tanto, se destina para su funcionamiento otro de los salones de usos múltiples perteneciente al Municipio; Que dada la distancia que prima entre un salón y el otro y a los efectos de brindar mayor

acompañamiento pedagógico, la Dirección General de Modalidad Artística considera pertinente la creación de un cargo de Vicedirector y de un cargo de Preceptor;

Que a su vez la comunidad educativa del mencionado Centro realizó aportes y aprobó el proyecto a llevar a cabo para la construcción del nuevo edificio previsto en el presupuesto del próximo año;

Que la Dirección General de Modalidad Artística avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 1224/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 6 de octubre de 2022, en la planta funcional del Centro de Iniciación Artística N° 6 de Andacollo, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XIV, de Dos (2) cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1224/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 6 de octubre de 2022, en la planta funcional del Centro de Iniciación Artística N° 6 de Andacollo, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XIV, Dos (2) cargos según el siguiente detalle:

Un (1) cargo de Vicedirector de 3ra. Enseñanza Media Tiempo Intermedio, Treinta (30) horas, DAK2, Secuencia 101, Turno Compartido.

Un (1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 103, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.14; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.02; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

